

BOLETIN OFICIAL

Año I

Salta, Diciembre 7 de 1917

Núm. 680

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, usarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputará a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Salta de Señores Salta, Agosto 13 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JEAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno esta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio, de éste, todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contradas, por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula catorce del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal General.

*El Presidente del II. Senado
en ejercicio del P. E.*

DECRETA:

Art. 1º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina, representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndoles que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios, el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Epoca» durante seis meses.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OVEJERO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3—Y. Febrero 3, 1918

ACUERDO DE MINISTROS

Nº 1448

Vista la nota del contratista para la provisión de carne destinada a la manutención de los presos de la Penitenciaría. D. Martín Berman, en la que solicita aumento del precio de aquella, sobre el fijado en el contrato respectivo; atentos los informes producidos, y encontrando justas y atendibles las razones invocadas por el solicitante, que, como la del encarecimiento del ganado en la época actual, es de pública notoriedad.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Auméntase en tres centavos el precio del kilogramo de carne, sobre el establecido en el contrato respectivo, a contar desde el 1º de Noviembre ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, Diciembre 5 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1442

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia interpuesta por D. Ernesto Michel del puesto de Comisario de Policía del Departamento de San Carlos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase para ocupar el referido puesto al Señor Segundo M. Maciel.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Diciembre 3 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1445

De acuerdo con el Art. 3 del Decreto Nº 1418 y siendo necesario reorganizar la Comisión Municipal del Departamento de San Carlos que se encuentra actualmente intervenida.

De acuerdo con la propuesta elevada por el Comisario del Departamento de la Candelaria, por intermedio de la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Dáse por terminada la misión conferida al Señor Segundo M. Maciel, por el decreto antes mencionado.

Art. 2.º—Nóbranse Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de San Carlos, por el término de Ley, a los Sres. Segundo M. Maciel, Elizardo Pérez, Zoilo M. Cañizares, José B. Avila y José A. Alegre.

Art. 3.º—La Comisión Municipal nombrada, una vez constituida, procederá a efectuar el sorteo prescripto por el Art. 173 de la constitución.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Salta, Diciembre 4 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA.

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1440

De acuerdo con la propuesta elevada por el Comisario del Departamento de la Candelaria, por intermedio de la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nóbrase Comisario Auxiliar de Policía de la villa de la Candelaria y Partido de El Ceibal, al Sr. Esteban Jurado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Diciembre 5 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 9

Salta, Noviembre 29 1917

Vistos estos obrados y resultando:

Que el señor José Miguel Gorriti ex Comisario del Departamento de Metán (1ª Sección) recibió, para su expendio, de la Receptoría General de Rentas, des-

de Septiembre 3 de 1911 hasta Junio 4 de 1912, la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos en valores fiscales, rindiendo cuenta solo por un importe de un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (liquidación de fojas 2).

Que no obstante el largo tiempo transcurrido, el señor José M. Goruti no ha comparecido a la Receptoría General de Rentas a cancelar el saldo que adeuda por dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos, haciendo caso omiso de las comunicaciones de esa oficina y aún de las de este Ministerio, oportunamente formuladas por circulares pasadas a todos los deudores morosos del fisco.

El Ministerio de Hacienda

RESUELVE:

1.º—Pásense estos obreros al señor Agente Fiscal para que entable las acciones a que hubiere lugar contra D. José M. Goruti hasta obtener el pago de dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional y, sin perjuicio, de que se haga efectiva, en su oportunidad, la responsabilidad emergente del artículo 10 del Decreto n.º 64 sobre «Contabilidad y Procedimiento Administrativo» vigente cuando actuó el subsodicho ex-comisario, como encargado del expendio de valores fiscales.

2.º—Dése al BOLETIN OFICIAL é insértese en el libro de «Resoluciones del Ministerio» (Firmado) M. R. ALVARADO.
Es copia:—Juan Martín Leguizamón

N.º 1441

Salta, Noviembre 30 de 1917

Atento lo solicitado por el empleado del Ministerio de Hacienda señor Pedro R. Torres y considerando que efectivamente se le obligó a trabajar en horas extraordinarias durante todo el año en curso, lo que fué indispensable por el recargo de labor en dicho Departamento; siendo por ello de evidente justicia asignarle algún emolumento.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Asignase a don Pedro R. Torres la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por una sola vez, como retribución al trabajo en horas extraordinarias que realizó durante el curso del corriente año.

Art. 2.º—Impútase el gasto a «eventuales».

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General comuníquese, publíquese y dése al Registro y BOLETIN OFICIAL.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

N.º 1443

Salta, Diciembre 4 de 1917

En mérito de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Patentes.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Comisionase a los Señores José Antonio Chavarría y Ceferino Velarde la formación del padron de los negocios, operaciones, profesionales, oficios, artes, industrias, etc: con asiento en el Departamento de la Capital que, por la Ley citada, estén sujetos al impuesto de patente, el que deberán confeccionarlo con sujeción estricta a los criterios de clasificación especificados en la misma.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

N.º 1444

Salta, Diciembre 4 de 1917

En mérito de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley de patentes.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Los receptores de la campaña procederán, en todo el mes de Diciembre en curso, a la formación del padron de los negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc: con asiento dentro de sus respectivas jurisdicciones

que por la Ley citada, estén sujetos al impuesto de patente; el cual deberán confeccionarlo con sujeción estricta a los criterios de clasificación especificados en la misma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia: Juan Martín Leguizamón

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Celsa Elizalde de Rodríguez, por auto de fecha de hoy del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios locales y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaria del sucrito, bajo apercibimiento de ley, y se cita a las partes y al ministerio de menores, a la audiencia que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a horas 9 a. m. Salta, Noviembre 24 de 1917.

Pedro J. Aranda

SUCESORIO — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. David Gudiño y Sra. Ana Sanchez de Gudiño por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Dr. Augusto F. Torino, se cita llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho, a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Salta Noviembre 27 de 1917.

M. Sammillán Secretario

SUCESORIO — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Alejandro Olivera por auto de fecha 10 de Noviembre del corriente año del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. Doctor Augusto F. Torino se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del termino de

30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente Salta, Diciembre 3 de 1917.

M. Sammillán.—Secretario

SUCESORIO —Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Julian Bravo por auto de fecha 8 del corriente mes y año del Dr. Augusto F. Torino Juez de 1ª Instancia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Salta, Noviembre 13 de 1917.

M. Sammillán Secretario

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Felipe Tedín y doña Encarnación Elisa Carrión de Tedín, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, de fecha de hoy, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con algún derecho en esta sucesión, se presenten a hacerlo valer ante este juzgado. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Salta, Noviembre 30 de 1917.

Pedro J. Aranda

En el concurso de don Estanislao Medrano, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha dictado lo siguiente. — Salta, Septiembre 8 de 1917. — A la oficina por 15 días y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 717 del C. de P., hágase saber la presentación de graduación de créditos, por medio de edictos que se publicarán por quince días en los diarios La Provincia y «El Cívico» y por una vez en el «Boletín Oficial» a todos los acreedores. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

Salta, Septiembre 8 de 1917.

Pedro J. Aranda

REMATES

**Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia Dr. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sta. Benjamina Ortiz contra doña Rafaela Matecauda, el 27 de Febrero de 1918 a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 4000 un terreno y tres casas en el partido de San Lorenzo Departamento de la Capital de propiedad de la ejecutada.

José M. Leguizamón—Martillero

**Por JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez Dr. Arias Uriburu y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sra. Dolores Doso de Sanmillán, el 8 de Enero de 1918 a las 10 a. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con las bases que en particular las siguientes propiedades. Casa en la calle Zavala esquina Buenos Aires \$ 3.500; casa en la calle Florida n.º 365, \$ 3.500; casa en la calle Buenos Aires esquina Zavala \$ 1.000

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN—Martillero

Por R. CORNEJO ECHENIQUE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Doctor Augusto F. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por Enrique Giliberti contra Santiago Vannucci, el 20 de Diciembre de este año a las 11 a. m. en mi escritorio Alvarado esquina Córdoba, venderé en remate y al contado **Sin Base** una casa del ejecutado en la calle Urquiza N.º 964 a 968, Limita al Norte con casa que fué de Mercedes Latorre; al Sud con la calle Urquiza; al Este con casa de Maria O. de Ortelli; y al Oeste con casa de Adeodato Aybar. Se exceptúa de la venta un pedazo de terreno en el fondo de la misma casa de 13 metros frente por 12 metros fondo.

R. Cornejo Echenique

Por LÓPEZ CROSS

Por disposición del Juez de 1.ª Instancia Dr. Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por Vidal Hnos. contra D. José Gallo, el día 7 de Diciembre del corriente año y a horas 5 p. m. venderé en público remate, hacienda vacuna, caballar y mular, más mercaderías.

Salta, Diciembre 7 de 1917

A. López Cross

Por ALFREDO COSTA

Remate de las propiedades del Sindicato de tierras San Carlos.—El 20 de Noviembre próximo, a las 11 a. m., en las oficinas de la Recepción General de Rentas.—2 por ciento de comisión a cargo del comprador.—Seña, 20 por ciento.

Lote y Molino Viejo

Extensión:—106 hectáreas 45 cent.
Límite:—Norte, con propiedad de los Rodríguez; sud, herederos Ruiz; este, Rio Calchaquí, oeste, propiedad de Arismendi.

Riego:—Actualmente está un potrero sembrado de cebada.

BASE DE VENTA: \$ 2.866.667/100, o sean las 2/3 partes de su tasación.

Lote Iglesia Vieja

Extensión:—19 hectáreas mensuradas.

Límites:—Norte, con un callejón; sud, herederos de Hermenejildo Zent; este, con propiedad de José Alegre; y oeste, con un callejón.

Riego:—Por la acequia del Rio Calchaquí.

Cercos de rama. Actualmente tiene sembrado cebada.

BASE DE VENTA, \$ 1.280 m. n. o sean las 2/3 partes de su tasación.

Lote Humano

Extensión:—Cinco hectáreas.—Tiene riego.

Límites:—Norte, con propiedad de

don José Alegre: sud, este y oeste, con el callejón.

BASE DE VENTA: \$ 133.32 100 m_n. o sean las 2/3 partes de su tasación

Lote número 2

Extensión:—Cincuenta y cuatro hectáreas mensuradas.

Límites:—Norte, con propiedad de Clara Medina; sud, con propiedad de Ignacio Caro; este, con propiedad de Cayetano Rodríguez; oeste, con el río y callejón. Riego nocturno.

BASE DE VENTA, \$ 400 m_n o sean las 2/3 partes de su tasación.

La Carrera

Extensión:—Seis hectáreas.

Límites:—Norte, W. Serrano; sud, herederos Burgos y Serrano; este, callejón; o oeste, callejón.

BASE DE VENTA, \$ 166 o sean las dos terceras partes de su tasación.

Viña Nueva

Extensión:—133 hectáreas mensuradas.—Riego.—Por la acequia común.

Límites:—Norte, con Pablo Burgos; sud, con I. F. Lávaque; este, sitio del pueblo; y oeste, con D. Figueroa.—Sembrado actualmente.—Riego y alfa.

BASE DE VENTA, \$ 6.933.32 100 o sean las 2/3 partes de su tasación fiscal

Casa y terreno «El Barrial»

Extensión:—Treinta hectáreas.—Riego: Acequia común.

Casa de adobe con seis habitaciones.

Límites:—Norte, herederos de Waldino Serrano y D. Figueroa; sud, Teresa C. de Serrano; este, Eliseo Fernández; y oeste, herederos Acosta.

Quince hectáreas cultivadas.

BASE DE VENTA, \$ 1.866.66.

Terreno «Barrial Poniente»

Extensión:—30 hectáreas.—Riego por acequia común.

Límites:—Norte, C. Serrano; sud, hermanos Bravo; este, escuela Michel; oeste, hermanos Bravo.—Cercos de ramas.

BASE DE VENTA: \$ 960 m_n o sean las 2/3 partes de su tasación fiscal.

San Miguel

Extensión:—70 hectáreas.

Límites:—Norte, I. F. Lávaque; sud, José Serrano; este, callejón al cementerio, y oeste, Chavarría.

Riego:—Acequia común.—Cercos de ramas, está cultivado.

BASE DE VENTA \$ 2.866.66 o sean las 2/3 partes de su tasación.

Salta, Diciembre 3 de 1917